



CONTRATO No. CEA-CONT-SERV-ESTADOS FINANCIEROS-GC-003/2013.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA AVESA, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EDUARDO MANUEL ESPINOSA ESPEJEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

Ruth R.





I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEFIN 2013, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] ORDEN DE COMPRA 4041.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "**AL CONSULTOR**", A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, (COMPRAS) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, FRACCIÓN III, 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y 1, 2, Y 19 FRACCIÓN III, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II, Y DEL 10 AL 26, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: **1.- CONSULTORÍA AVESA, S.A. DE C.V., 2.-CONSULTORÍA FINSA, S.C. 3.- RTA CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.C.,** POR LO QUE EL PARTICIPANTE., **CONSULTORÍA AVESA, S.A. DE C.V.,** POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA (CONVENIENTE), PARA LA "**CEA**", Y ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN INVITACIÓN, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA "**CEA**", PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSULTORÍA AVESA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,729 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2011, (DOS MIL ONCE) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO FOLIO ELECTRÓNICO 64650*1 DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE).

II.2.- EL C.P.C. EDUARDO MANUEL ESPINOSA ESPEJEL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA **PERSONA MORAL** DENOMINADA CONSULTORÍA AVESA, S.A. DE C.V., S.C. CON EL PRIMER TESTIMONIO DE **JALISCO**



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,729 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2011, (DOS MIL ONCE) PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MEDIANTE SU INCORPORACIÓN BAJO FOLIO ELECTRÓNICO 64650*1 DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CAV111031RF9**.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN LA CALLE UNIVERSO 716 (SETECIENTOS DIECISÉIS), JARDINES DEL BOSQUE CENTRO, EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **"ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, PARA DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA."** EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

ASIMISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADA POR **"LA CEA"** Y **"EL CONSULTOR"**, FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CONSULTOR"** CUENTA CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DGCEOP/039/2013, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.





EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 12, 17 18, 20, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III INCISO B), 21, 25 Y 26, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II, 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, PARA DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA."ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR"

I. OBJETIVOS.

OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE "LA CEA", AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SE ENCUENTRAN EXENTOS DE ERRORES O IRREGULARIDADES QUE SE CONSIDEREN IMPORTANTES. ELLO EN VIRTUD DE QUE AÚN CUANDO EXISTA UNA ESTRUCTURA EFICAZ DE CONTROL INTERNO PUEDE REDUCIR LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDAN OCURRIR ERRORES Y/O IRREGULARIDADES QUE NO SEAN DETECTADOS, NO OBSTANTE, NO SE PUEDE ELIMINAR POR COMPLETO ESTA POSIBILIDAD, POR ELLO EL EXAMEN QUE EFECTUARÁ "EL CONSULTOR", SERÁ BASADO EN PRUEBAS SELECTIVAS, POR LO QUE EN CASO DE SER DETECTADOS DICHAS IRREGULARIDADES SERÁN INFORMADOS A "LA CEA", DE FORMA INMEDIATA.



LOS SERVICIOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

CON RELACIÓN A DICHO EXAMEN SE EFECTUARÁ UN ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA NATURALEZA, ALCANCE Y OPORTUNIDAD, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE SE APLICARÁN POR PARTE DEL CONSULTOR, EMITIENDO CON ELLO LOS COMENTARIOS QUE A JUICIO DE DICHO CONSULTOR ESTIMEN PERTINENTES, TENDIENTES A SU OPTIMIZACIÓN.

EL OBJETIVO DE DICHO EXAMEN SERÁ EFECTUADO A LOS 04 ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y NOTAS INHERENTES A DICHS ESTADOS FINANCIEROS, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
- ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
- ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.
- ESTADO DE ACTIVIDADES.

a) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD:

1. - Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que resulten aplicables).
- 2.- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, (que resultare aplicable).
- 3.- ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento (que resultare aplicable).
- 4.- ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- 6.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 7.-Evaluación del cumplimiento de cada uno de los objetivos y metas fijados en el decreto o ley de creación del Organismo.

8.- Reglamento Interno.

9.- Condiciones generales de trabajo.

10.- Manuales de puestos y organización, así como, cualquier otro ordenamiento legal a que este sujeto el Organismo.

11.- Verificación de que las Políticas, Bases y lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones se realicen conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

12.- Evaluación presupuestal: Verificar que en la evaluación de todo gasto, previamente se haya tenido el presupuesto autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno, para poder realizarlo de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. Elaboración de conciliación entre el presupuesto autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno y el ejercicio por cada capítulo y partida, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Considerando en su caso los recursos Fiscales del ramo XXXIII, los del Estado y los ingresos propios.

13.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

14.- Evaluación de cumplimiento de los programas anuales del Organismo.

En caso de que al revisar los cuatro estados financieros básicos se detecten irregularidades importantes al control interno, se hará del conocimiento al Organismo por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.

El Consultor se compromete entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que el Organismo designe respecto de las horas empleadas en esta auditoría, por cada uno de los elementos del despacho.

II. PLAN DE TRABAJO Y METODOLOGÍA.



"El Consultor" manifiesta en su propuesta que dicho trabajo se llevará a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas. Por consiguiente, "El Consultor" examinará sobre bases selectivas la documentación y registros que soportan los importes y revelaciones de los estados financieros, evaluando las normas de información financiera utilizados y las estimaciones de importancia determinadas por la administración, así como la presentación general de los Cuatro Estados Financieros.

En relación con el examen de "El Consultor", el mismo efectuará un estudio y evaluación de la estructura de control interno hasta el grado que sea necesario para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que aplicaran. En caso de que al revisar los estados financieros básicos se detectan irregularidades importantes al control interno, se hará del conocimiento del organismo por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.

El plan de trabajo consistirá en lo siguiente:

ÁREA A REVISAR:	TIEMPO EN HORAS
Labores de arranque de la Auditoría	10
Cuentas de Activo	20
Cuentas de Pasivo y Capital	20
Cuentas de Resultados Deudoras	80
Cuentas de Resultados Acreedores	78
Contratos, Manuales, Políticas Y Reglamentos	20
Aspectos Legales y Presupuestales	10
Cierre de la Auditoría	10
TOTAL	248

Según propuesta de "El Consultor", dicha auditoría se llevará a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., y por lo tanto, EL ALCANCE incluirá las pruebas de los registros de



contabilidad y otros procedimientos de auditoría que para "El Consultor", se consideran necesarios en las circunstancias. Los funcionarios del Organismo no deberán limitar el alcance según "El Consultor", de sus procedimientos.

"El Consultor", está de acuerdo en que "LA CEA", pueda solicitar la presentación de la documentación respecto de los papeles de trabajo preparados con relación a dicho examen ante alguna autoridad, así como copias de los mismos.

III. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS. DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

(Estado de situación financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades).

Como resultado de la auditoría que se practicara, se prepararan los siguientes informes a proporcionar por separado:

- a) Dictamen de los cuatro estados financieros básicos tomados en conjunto, por el periodo referido.
- b) Las notas inherentes al estado financiero anteriormente mencionados.
- c) Estudio y evaluación del control interno. Informe sobre la detección de irregularidades importantes al control interno, en caso que esto sucediera, dicho informe incluirá las sugerencias y recomendaciones respectivas para solventarlas.
- d) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal, (Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Impuesto al Valor Agregado y las que resulten aplicables).
- e) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, (de resultare aplicable).
- f) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y su Reglamento (de resultarle aplicable).
- g) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- h) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- i) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la Ley de Fiscalización superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco.
- j) Informe sobre la evaluación del cumplimiento del Decreto o Ley de Creación - Evaluación del cumplimiento de cada uno de los objetivos y metas fijados en el decreto o Ley de Creación del Organismo.
- k) Informe sobre la evaluación del cumplimiento del Reglamento Interno.
- l) Informe sobre la evaluación del cumplimiento sobre las condiciones generales de trabajo.



- m) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de los manuales de puestos y Organización.
- n) Informe sobre la evaluación de cumplimiento sobre las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo.
- o) Informe sobre la Evaluación del cumplimiento de la evaluación Presupuestal: Elaboración de conciliación entre el presupuesto autorizado por el Máximo Órgano de Gobierno y el ejercido por cada capítulo y partid, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Considerando en su caso, los Recursos Federales, del ramo XXXIII, los del Estado y los Ingresos Propios.
- p) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al artículo 33, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público.
- q) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de los programas anuales del Organismo.

De cada uno de los informe mencionados anteriormente, se indicará la metodología, procedimientos u y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, así como la conclusión de cada uno.

Adicionalmente, según propuesta del "Consultor" se compromete a entregar una bitácora elaborada en conjunto con el responsable que el Organismo designe, respecto las horas empleadas en esta auditoría, por cada uno de los elementos del despacho.

AUNADO A LO ANTERIOR "EL CONSULTOR" SE COMPROMETE COMPARECER Y/O A ENTREGAR A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO LO SEÑALADO EN EL PUNTO 14 DE LAS BASES, EN LA FORMA Y PLAZO QUE ÉSTA LO SOLICITE, YA SEA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LA CONVOCANTE, LAS ACLARACIONES O EN SU CASO COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN, SOPORTE DE LOS RESULTADO PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS O DE LOS INFORMES REQUERIDOS.

DE IGUAL MANERA, "EL CONSULTOR", TAMBIÉN SE COMPROMETE EN ENTREGAR A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN LA FORMA Y PLAZO QUE ÉSTA LO REQUIERA, EL INFORME DE LOS AVANCES Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PR VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS POR EL PARTICIPANTE.

PARA LO ANTERIOR "EL CONSULTOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:





ANEXO 2

1.- OFRECER LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE EL CONCURSO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE LES FUERON PROPORCIONADAS "AL CONSULTOR" Y CON LOS PRECIOS CUYO MONTO APARECE EN EL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS.

2.- QUE HAN LEÍDO, REVISADO Y ANALIZADO CON DETALLE LAS BASES PARA EL CONCURSO, ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y LOS ANEXOS PROPORCIONADOS POR "LA CEA".

3.- QUE HAN FORMULADO CUIDADOSAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS PRECIOS QUE SE PROPONEN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES, QUE PUEDAN INFLUIR SOBRE ELLOS.

DICHOS PRECIOS SE PRESENTAN EN MONEDA NACIONAL.

4.- COMO PERSONA MORAL "EL CONSULTOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

5.- QUE TENIENDO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO Y LOS ALCANCES LEGALES DE LAS BASES DEL CONCURSO DE REFERENCIA, "EL CONSULTOR" LAS ACEPTA EN SU INTEGRIDAD SOMETIÉNDOSE A LAS MISMAS DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, SIN QUE PARA ELLO MEDIE DOLO, ERROR, O CUALESQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO QUE AQUÍ SE EXPRESA.

6.- QUE LOS DATOS ASENTADOS CON ANTERIORIDAD SON CORRECTOS Y QUE A QUIEN SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DEL "EL CONSULTOR" NO LE HA SIDO REVOCADO EL PODER, MANIFESTANDO "EL CONSULTOR" EN SU PROPUESTA "POR LO QUE EN EL CASO DE FALSEAR LOS MISMOS ME CONFORMO CON QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS TANTO A MÍ, COMO A MÍ REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, INCLUYENDO LA DESCALIFICACIÓN DEL CONCURSO EN EL QUE PARTICIPO Y QUE SE CANCELE EL REGISTRO DE MI REPRESENTADA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO". (SIC.)

ANEXO 3

PLAN DE TRABAJO

DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO DE 01 PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.





COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

RUBROS A REVISAR	HORAS ESTIMADAS	METODOLOGÍA	ALCANCE
LABORES DE ARRANQUE DE LA AUDITORIA	10	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, PLANEACIÓN, PLAN DE TRABAJO.	100%
CUENTAS DE ACTIVO	20	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS DE LAS CUENTAS DE ACTIVO CIRCULANTE, ACTIVO FIJO Y ACTIVO DIFERIDO.	90%
CUENTAS DE PASIVO Y CAPITAL	20	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS DE LAS CUENTAS DE PASIVO Y PATRIMONIO.	90%
CUANTAS DE RESULTADOS DEUDORAS	80	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS DE GASTOS DE OPERACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS	60%
CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS	78	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS DE LAS CUANTAS DE INGRESOS.	80%
CONTRATOS, MANUALES, POLÍTICAS Y REGLAMENTOS.	20	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, MANUALES, POLÍTICAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL ORGANISMO.	100%
ASPECTOS LEGALES Y PRESUPUESTALES.	10	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTOS DE LOS ASPECTOS LEGALES, Y PRESUPUESTALES DEL ORGANISMO.	100%
CIERRE DE LA AUDITORIA	10	CONCLUSIONES, ELABORACIÓN DEL DICTAMEN Y ESTADOS FINANCIEROS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.	100%
	TOTAL 248		

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



11 de 18

Reth R.

[Handwritten signature]

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México

Tels (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200

ceajalisco.gob.mx

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.**

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LOS TRABAJOS ES DE **\$74,400.00, (SESENTA Y CUARTO MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$11,904.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE **\$86,304.00 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL CONSULTOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA ESTA BASADO EN EL TIEMPO ESTIMADO QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO.

LOS HONORARIOS SEGÚN PROPUESTA DE "EL CONSULTOR" SE HAN CALCULADO SOBRE LAS SIGUIENTES BASES:

DISTRIBUCIÓN DE HORAS:

NIVEL	SIN BITÁCORA	BITÁCORA	OFICINA	TOTAL
SOCIO DIRECTOR	0	0	15	15
SOCIO GERENTE	4	10	8	22
AUDITOR SR.	5	60	8	73
AUDITOR 2	5	60	8	73
AUDITOR 3	5	20	0	25
AUDITOR 4	5	15	0	20
AUDITOR 5	5	10	0	15
AUDITOR 6	5	0	0	5
TOTAL DE HORAS	34	175	39	248



**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE INICIA EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE DICIEMBRE DE 2013, Y A CONCLUIR EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE FEBRERO DE 2014.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: LOS PAGOS SE EFECTUARÁN "AL CONSULTOR" POR LA CANTIDAD DE **\$86,304.00 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, CANTIDAD CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ CONTENER EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD, POR LO QUE "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE,.

SEXTA.- GARANTÍAS.

1.- PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$8,630.40 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS, 40/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA ANTES DESCRITA, "EL CONSULTOR" SE COMPROMETE A SOLVENTAR CUALQUIER OBSERVACIÓN GENERADA A CAUSA DE SU DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS, SOLICITADA POR CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR, LO ANTERIOR, CON VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL POR PARTE DE "EL CONSULTOR" A "LA CEA" DE LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTIVOS.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;



B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL CONSULTOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LICENCIADO ROBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ, GERENTE DE CONTABILIDAD, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTE ORGANISMO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.



V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR"

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.





"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.



**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL CONSULTOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE

RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.





DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "LA CEA"

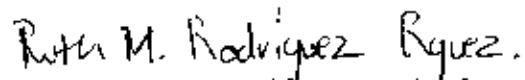

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"


LIC. EDUARDO MANUEL ESPINOSA ESPEJEL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


L.C.P. ROBERTO MALDONADO HERNÁNDEZ
GERENTE DE CONTABILIDAD


L.C.P. RUTH MIRIAM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL

